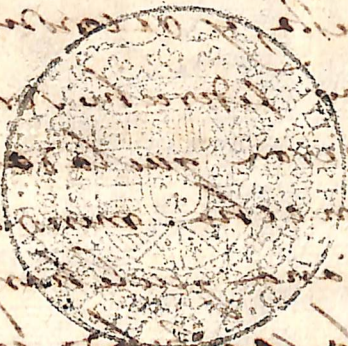


Seisenta y ocho maravedis.

SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y DIEZ Y SEETE.

En la Villa de Burriana a los cinco y quatro dias  
del mes de setiembre de Mil seiscientos diez  
y siete años Francisco Rosello Labrado Verino  
de la Villa de Nules Marife nombrado por el  
Ayuntamiento de la Villa de Nules para la vista  
de ojo de la Cegua mayor de la Villa de Burria-  
na dicha la tanda, lo qual visto de ojo se  
ha echo en el dia de ojo, y en ella ha encon-  
trado que en la Cegua nombrada el ojo de  
la Villa de Burriana han puesto ojo nue-  
vo lo qual no esta segun lo tratado, y capi-  
tulado en los capitulos de la concordia, echo y  
otorgada por entrambas Villas de Burriana,  
y de Nules, segun, y como se derecho se deue  
haver, y poner, en caso de haver nuevo, y  
para lo que en esto que se ha echo, y obrado,  
por parte del Ayuntamiento de la Villa de Bur-  
riana el poner dicho ojo nuevo (por no es-  
tar segun lo capitulado entre entrambas Vil-  
las de Burriana y Nules) no sea caperjudi-  
cial en adelante a la dicha Villa de Nules  
mi parte. otorga, y comete por la presente  
en el referido nombre que en la forma que

mejor aya lugar de derecho protesta que  
hueren bien, y con sentir de que dicho ojo nue-  
uo puesto en la legua dicha ojo de la villa  
de Burriana por el dicho Ayuntamiento de dicha  
villa de Burriana por manera bastante  
lo que de parte al Ayuntamiento de la vil-  
la de Nules suparte, y hasta que dicha villa  
de Nules se valga del remedio, y del derecho  
que mejor le convenga, por que su animo  
ni de suparte, aya sido, ni sea, el conser-  
vito, ni de pasarlo, por no estar segun la dis-  
crecion cordia, antes protesta (una, no, Rey  
vires, y la de mar de derecho necesarias  
para que no le pare perjuicio alguno al  
dicho Ayuntamiento, y villa de Nules, por  
que desde luego lo reclama, y contradice,  
para poderlo decir, y alegar, y contradecir  
donde, quando, y ante quien le conenga, re-  
pitiendo su derecho la dicha villa, y Ayun-  
tamiento de Nules suparte, como si no  
se huviera puesto dicho ojo en dicha legua  
dicho ojo de la villa de Burriana, de lo que  
apela desde luego para ante quien y donde  
crecho pueda, y deua. y de como asi lo proce-  
da, y reclama lo pide por testimonio, y lo  
firmo. Y presenten los Alcaldes, y Regido-  
res de la villa de Burriana. Dize en y respon-






SELLO DE AYUNTAMIENTO DE BURRIANA  
AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y SIETE.


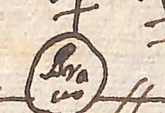
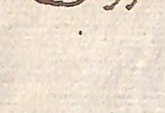
En la villa de Burriana a los cinco y quatro dias del  
mes de setiembre de mil ochocientos diez y siete  
año. Joseph Sales labrador vecino de la villa de Bur-  
riana. Marife nombrado por el Ayuntamiento de la  
villa de Burriana. y Francisco Rosello labrador  
vecino de la villa de Nules, Marife nombrado  
por el Ayuntamiento de la dicha villa de Nules,  
para la vista de ojo, y vista que se ha de hacer  
en la legua mayor de dicha villa de Burriana  
nombrada la banda Suran a Rio nuestro se-  
ñor, y una señal de cruz en forma de jere-  
cho de usar bien, y firmemente dicho oficio de  
vista de ojo, y hacer verdadera relacion sin  
de ni engano. y lo firmaron = Antonio Sayme  
Juan y Manuel Morales (vecinos de Burriana).  
Joseph Sales = Francisco Rosello = Antonio Fran-  
cisco Bravo Escrivano =

En la villa de Burriana a los seis dicho dia, mes  
e año. Joseph Sales labrador vecino de la villa de  
Burriana. Marife nombrado por el Ayuntamiento  
de la villa de Burriana, y Francisco Rosello labra-  
dor vecino de la villa de Nules, Marife nombrado  
por el Ayuntamiento de dicha villa de Nules en  
cumplimiento del juramento que enon hecho,  
y prestado, relacion hacen hauroposito ala  
legua mayor de la villa de Burriana dicha la

donde y siendo en ella vista, y recordada bien,  
 y finalmente, segun y como se dexaba requerir,  
 dispusieron y relacion hicieron que la davan  
 por buena y limpia, y bien echo. mudo el ojo  
 dicho de la villa de Burriana que le han puesto  
 nuevo, y no ella segun lo capitulado en la con-  
 cordia echo entre ambas villas de Burriana  
 y Nules, de que dicho Francisco Rosello en  
 nombre de la villa de Nules suplico protesto  
 y lo firmaron = Feligo Jayme Dal y Ma-  
 nuel Morale, vecinos de Burriana = Joseph  
 Sales = Francisco Rosello = Antoni Francisco  
 Brauo Gno =

Ego Francisco Brauo Gno real y publico en todo  
 el Reyno de Valencia domiciliado en la villa de  
 Burriana y del lugar de Alcala de ordinario de di-  
 cha villa de Burriana dieste hoy todo a la parte  
 de la fecha que conuerda con su original que  
 para el oficio del lugar de dicho suor Alcala  
 y para el todo credito y entera se lea dada asi  
 en fe como suena del hoy //  // ne  
 En testimonio //  // de verdad  
 Francisco //  // Brauo Gno

dieron: que la villa y Ayuntamiento de Bur-  
 riana no se puede apartar, ni se ha parte  
 de lo tratado, con unido, y capitulado en  
 la concordia echo entre entrambas villas  
 de Burriana, y Nules. y de que sego escriuier  
 lo firmo por el, y la forma que notupieron  
 escriuier segun de y fue = Feligo Jayme Dal  
 y Manuel Morale, vecinos de Burriana  
 Vicente Martí = Estuan Besed = Francisco  
 Rosello = Jayme Matamoros = Antoni  
 Brauo Gno =

Ego Francisco Brauo Gno real y publico en to-  
 do el Reyno de Valencia domiciliado en la villa de  
 Burriana que por su son los testigos a efectos  
 gamiento de este tratado a la parte de la fecha  
 que que del, y leg al sego de su original que  
 queda en mi poder y hoy //  // ne  
 En testimonio //  // de verdad  
 Francisco //  // Brauo Gno

(Faint vertical text on the bottom left of the right page)

Protesto que he de debru  
noy por la villa de Bax  
a una dit propiament  
de la villa de Bax de la  
ciudad de aquella

Pago de achon Sanagudo  
por lo por yalari - il 388

